

Bogotá 29 de Mayo de 2014

Doctor(a)

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)
Superintendencia de Industria y Comercio

Asunto: Respuesta a Requerimiento

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-098698- -00002-0000

Fecha: 2014-06-03 11:50:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

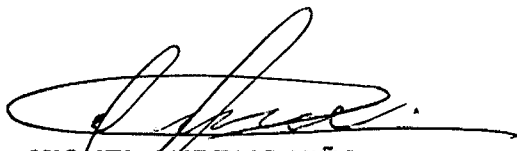
Yo, Miguel Aurelio Niño Ramírez, identificado con Cedula de Ciudadanía número 88236520 de Cúcuta, por medio del presente oficio, doy respuesta al requerimiento solicitado por Usted el día 27 de mayo del presente año, con el número de radicación: **14-098698- -00001-000 - 2014-05-23 16:54:12**. En el cual me solicita:

1. Debe enviar un resumen, el cual consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente. Dicho resumen servirá solo para fines de información técnica y no tendrá efecto alguno para interpretar el alcance de la protección conferida por la patente.

Para dar respuesta a este requerimiento anexo un folio con el **Resumen** de la patente de modelo de utilidad denominada BLOQUE TERMODISIPADOR, PARA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS Y FACHADAS ARQUITECTÓNICAS NO ESTRUCTURALES, EN EDIFICACIONES DEL TROPICO.

De igual forma solicito que las notificaciones o comunicados, sean enviadas a mi correo electrónico **sumart_arq@live.com** de forma permanente, para el caso, adjunto el formulario de aceptación de términos y condiciones, el cual ya había enviado por medio electrónico según requerimientos de la página web de la SIC.

Atentamente,



MIGUEL AURELIO NIÑO RAMIREZ
CC. 88236520

RESUMEN

El Bloque Termodisipador, es un bloque para la construcción de cerramientos y fachadas arquitectónicas no estructurales, que adopta el mismo proceso de fabricación del bloque de arcilla cocida tradicional, con una innovación en el diseño de la sección transversal (boquilla) utilizada en el proceso de conformado por extrusión, destacando de esta, su forma irregular, compuesta por un rectángulo y un triángulo escaleno irregular, que protege parcialmente el bloque y las juntas, de la radiación solar y la transmisión de flujos de calor. Los conductos que conforman el triángulo escaleno irregular, hacen que la ventilación pase a través de ellos, lo que permite disipar rápidamente la temperatura del bloque, reduciendo la cantidad de calor emitido al interior de las edificaciones.

TERMINOS Y CONDICIONES DE USO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

El artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Derivado de lo anterior, la Superintendencia de industria y Comercio habilitó las notificaciones a través de correo electrónico certificado, de los actos administrativos de carácter particular. El uso de este medio está condicionado a la aceptación de los siguientes términos y condiciones.

PRIMERO. De la Notificación Electrónica

Se podrán notificar de manera electrónica los actos administrativos proferidos por las diferentes dependencias de la entidad que actúan en uso de las facultades administrativas, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Para el efecto, la entidad ha escogido como medio, el correo electrónico certificado.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

La notificación que por este medio se efectúe tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el Funcionario competente. El acuse de recibo del mensaje con la fecha en que se entiende notificado el acto tendrá el soporte respectivo.

SEGUNDO. Del servicio de notificación Electrónica

Conforme a lo expuesto en el numeral anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio enviará una comunicación mediante la cual se remite el acto administrativo que se va a notificar por vía electrónica, el cual indicará el nombre y cargo del Funcionario competente, el del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de datos, adjuntando el acto administrativo en formato PDF.

La entidad podrá disponer dentro del mensaje de datos, alternativas de acceso a los contenidos que se pretendan notificar, mediante un vínculo directo a la ubicación de las providencias respectivas en el sitio WEB, con el objeto de que el interesado pueda acceder a estas.

Los términos de interposición de los recursos y los de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica, es decir, desde el día siguiente a que el mensaje de datos haya sido dispuesto en la bandeja de entrada del correo electrónico del usuario.

Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

TERCERO. Obligaciones del usuario

Son obligaciones del usuario:

- a. Operar de manera directa su buzón de correo electrónico.
- b. Informar a la entidad en el caso de que el usuario decida cambiar de dirección de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 692 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

- c. Reportar a esta Superintendencia cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación. En este caso, el error o defecto deberá informarse a la cuenta de correo contactenos@sic.gov.co, indicando expresamente el inconveniente presentado y adjuntado copia del mensaje de datos remitido por la entidad.

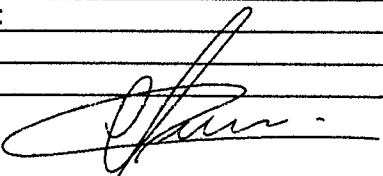
CUARTO: Autorización

Con el fin de autorizar a la Superintendencia de Industria y Comercio para efectuar la notificación por medio electrónico cuyos términos y condiciones se encuentran descritos en el presente documento, el usuario deberá diligenciar y suscribir la plantilla de autorización y radicarla en la sede de la Superintendencia o digitalizarla y remitirla a través del correo electrónico contactenos@sic.gov.co, o a través de la siguiente dirección: <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/registroUsuarios/portada.php>

En caso de presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra actos expedidos por las Cámaras de Comercio, deberá suscribir la autorización y adjuntarla al recurso presentado.

He leído y entendido perfectamente los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas de los administrativos proferidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Datos del Solicitante (en caso de ser Persona Natural):

Nombres y Apellidos:	Miguel Aurelio Niño Ramirez
Tipo de documento (CC o NIT):	CC
Número de documento de identificación:	88236520
Correo electrónico:	sumart_arq@live.com
Dirección:	Calle 14 N # 17E - 52 Barrio Niza
Ciudad:	Cúcuta - Norte de Santander
País:	Colombia
Firma:	
Fecha:	23 de Abril de 2014

Datos del Solicitante (en caso de ser Persona Jurídica):

Nombres de la Sociedad:	
Número de Identificación (NIT):	
Correo electrónico:	
Dirección:	
Ciudad:	
País:	
Nombre Representante Legal	
Número de documento de identificación:	
Correo electrónico:	
Dirección:	
Ciudad:	
País:	
Firma del Representante Legal:	
Fecha:	